

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE TRANSFERENCIA GRATUITA DE BIENES MUEBLES Y EQUIPOS DOTADOS POR EL EX FONSA, ACTUAL INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO "IMP", EN EL CENTRO DE ARTE CONTEMPORÁNEO A FAVOR DE LA FUNDACIÓN MUSEOS DE LA CIUDAD.

En la ciudad de Quito, a los 31 días del mes de Octubre del dos mil dieciocho, intervienen en la suscripción de la presente Acta de Transferencia Gratuita de los Bienes Muebles dotados en el CENTRO DE ARTE CONTEMPORÁNEO, por una parte, el INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO, representado por el Arq. Angélica Arias Benavides – Directora Ejecutiva, Ing. Irina Grandes Ayala – Directora Administrativa Financiera; y el Sr. David Miranda Rosas – Guardalmacén de Bienes y, por otra parte: el Lcdo. Andrés Palma Lopez – Director Ejecutivo (S), Alfredo Buitrón Caicedo – Coordinador Administrativo Financiero y Paúl Martínez Badillo – Jefe Administrativo (E) de la Fundación Museos de la Ciudad.

Las partes comparecen a la firma del presente documento al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

ANTECEDENTES DE HECHO

1.1. Mediante Contrato de Comodato suscrito el 01 de diciembre de 2005, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Gobierno y Policía entregó al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en Préstamo de Uso o Comodato de un Inmueble con un área de 12.000 m², por el plazo de cien años, el edificio y terreno adyacente, antiguamente ocupado por el Hospital Militar Territorial número uno, ubicado en la parroquia de Santa Prisca, de esta ciudad de Quito, en los términos y más condiciones estipuladas en dicho instrumento, lugar donde en la actualidad funciona el "Centro de Arte Contemporáneo Bicentenario".

El contrato en mención, en la cláusula QUINTA señala que: *"El préstamo de uso al que se refiere la Cláusula que antecede, es amplio y suficiente, en forma tal, que el Comodatario, en el ámbito de las leyes vigentes y Reglamentos, destine el inmueble objeto del comodato, el sitio que lo sustenta y las áreas que lo rodean, a la restauración, construcción, rehabilitación e implementación del Museo Nacional de las Fuerzas Armadas y del Centro Cívico y Cultural"*.

En cumplimiento de lo indicado, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito realizó la intervención del inmueble y sus áreas a través del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural "FONSAL"; y, una vez instituido el "Centro de Arte Contemporáneo El Bicentenario" lo administró hasta diciembre del 2010.

1.2. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, suscribió el 21 de junio de 2011 un Convenio con la Fundación Museos de la Ciudad en virtud del cual se entregó a esta, la Administración del Centro de Arte Contemporáneo "El Bicentenario".

Dicho Convenio estipula en su Cláusula Tercera, literal d), sobre Compromisos de las Partes, la obligación del Municipio de Quito de *"llevar los registros contables sobre los bienes muebles, inmuebles, equipos y otros recursos de su propiedad, así como las mejoras realizadas en los mismos."*

1.3 Con fecha marzo 10 del 2014, se suscribió el **ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE TRANSFERENCIA GRATUITA DE BIENES MUEBLES A LA FUNDACIÓN MUSEOS DE LA CIUDAD**, mediante la cual se transfirieron 19 bienes que fueron constatados físicamente por la

comisión de entrega recepción, y que está legalizada y validada con las correspondientes firmas de aceptación.

1.4. Con fecha marzo 10 del 2014, se suscribió el **ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES DEL CENTRO DE ARTE CONTEMPORÁNEO – EL BICENTENARIO A FUNDACIÓN MUSEOS DE LA CIUDAD**, en virtud del Convenio suscrito el 21 de junio de 2011 entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito el Instituto Metropolitano de Patrimonio y la Fundación Museos de la Ciudad.

1.5. Mediante oficio No. 2017-1700394-FMCDEJ, suscrito con fecha febrero 24 del 2017, el Lcdo. Andrés Palma – DIRECTOR EJECUTIVO (S) FUNDACIÓN MUSEOS DE LA CIUDAD, solicitó, se designe al Sr. David Miranda – ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO DE BIENES, para que conjuntamente con el Ing. Diego Oñate – JEFE ADMINISTRATIVO DE LA FMC, desde el día 1 de marzo del 2017, registren los bienes que constan en los anexos del ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES MUEBLES DEL CENTRO DE ARTE CONTEMPORÁNEO – EL BICENTENARIO A FUNDACIÓN MUSEOS DE LA CIUDAD, suscrita con fecha marzo 10 del 2014, este pedido *"lo realizó con el propósito de que los bienes de los museos, sean registrados el sistema SIPARI, antes de realizar su transferencia definitiva"*.

1.6. Mediante Oficio No. FMCDEJ-2018-0667, suscrito con fecha marzo 12 del 2018, e Lcdo. Andrés Palma – Director Ejecutivo de la Fundación Museos de la Ciudad, expresa: *"Por los antecedentes expuestos, y por cuanto ya se dispone de la información actualizada generada de las constataciones físicas realizadas en los diferentes Museos de la Fundación, consideramos necesario que por parte de su autoridad, al igual que en el caso mencionado en el párrafo anterior, se resuelva la transferencia gratuita y definitiva de los bienes que se encuentran en el Centro de Arte Contemporáneo(CAC), Museo Interactivo de Ciencias (MIC) y el Yaku Parque Museo del Agua, ..."*

1.7. Mediante correo electrónico con fecha junio 19 del 2018, el Ing. Mauricio Iglesias de la Unidad de Sistemas del IMP informó: *"De acuerdo al requerimiento, la Unidad de Sistemas del IMP, certifica que los equipos informáticos que se detallan a continuación son obsoletos, por tal motivo no son necesarios para uso de la institución."*

1.8. Mediante Memorado No. IMP-DAF-UBIEN-801-2018-1856, de fecha 29 de agosto del 2018, el Sr. David Miranda, Guardalmacén de Bienes del IMP, emitió el **INFORME DE LOS BIENES CONSTATADOS FÍSICAMENTE EN EL CENTRO DE ARTE CONTEMPORÁNEO – FUNDACIÓN MUSEOS DE LA CIUDAD.**

1.9. Mediante Memorando No. IMP-DAF-2018-850-1856, de fecha 14 de septiembre del 2018, la Directora Administrativa Financiera del IMP, emitió el **INFORME PREVIO DE TRANSFERENCIA GRATUITA DE BIENES MUEBLES DOTADOS POR EL EX FONSA ACTUAL IMP EN EL CENTRO DE ARTE CONTEMPORÁNEO – FUNDACIÓN MUSEOS DE LA CIUDAD.**

1.10. Mediante nota inserta en el Memorando No. IMP-DAF-UBIEN-801-2018-1856, con fecha septiembre 14 del 2018, la Directora Administrativa Financiera del IMP dispone: *"continuar con el proceso conforme a la normativa legal vigente."*

1.11. Mediante nota inserta en el Memorando No. IMP-DAF-2018-850-1856, con fecha septiembre 19 del 2018, la Directora Ejecutiva del IMP expresa: *"Autorizado, favor proceder de acuerdo a la normativa."*

ANTECEDENTES DE DERECHO:

1.1. Mediante Resolución No. A0040 de fecha 28 de diciembre de 2010, se creó el Instituto Metropolitano de Patrimonio, agregado a la estructura orgánica funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como Unidad Especial, dotada de autonomía Administrativa y Financiera, adscrita a la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda.

1.2. La presente Acta se la realiza conforme lo establecido en el:

REGLAMENTO ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO

Acuerdo de la Contraloría General del Estado 41

Registro Oficial Suplemento 150 de 29-dic.-2017

Última modificación: 05-abr.-2018

Estado: Reformado

CAPITULO VI, TRANSFERENCIAS GRATUITAS, en su parte pertinente expresa:

"Art. 135.- Procedencia.- Cuando no fuere posible o conveniente la venta de los bienes con arreglo a las disposiciones de este reglamento, la máxima autoridad o su delegado señalará la entidad u organismo del sector público, institución de educación, de asistencia social o de beneficencia, a la que se transferirá gratuitamente los bienes. Cuando se trate de entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, se priorizará lo dispuesto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del país, publicada en el Segundo Registro Oficial Suplemento No. 852 del 29 de diciembre de 1995, que dispone remitir anualmente la lista de bienes obsoletos al Ministerio de Educación para la selección del beneficiario.

En el caso de bienes que se han dejado de usar en la entidad u organismo, estos serán dados en transferencia gratuita a entidades del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia, y que no tengan fines de lucro; siempre y cuando se evidencie que tales bienes no son de interés de la entidad u organismo propietaria de los mismos.

Art. 136.- Informe previo.- Antes que la máxima autoridad o su delegado resuelva en el sentido y alcance lo señalado en el artículo anterior, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes.

Art. 137.- Valor.- El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se registrará a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas. Siempre que se estime que el valor de registro es notoriamente diferente del real, se practicará el avalúo del bien mueble de que se trate. Dicho avalúo será practicado por quien posea en la entidad u organismo los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes de la entidad u organismo que realice la transferencia gratuita, conjuntamente con otro/a especialista de la entidad u organismo beneficiario. De no existir quien posea los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes, se recurrirá a la contratación de un perito según la naturaleza y características de los bienes de que se trate, y de acuerdo al presupuesto institucional.

Art. 138.- Entrega Recepción.- Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta de entrega recepción de bienes que suscribirán inmediatamente los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, el titular de la Unidad Administrativa y el titular de la Unidad Financiera de la entidad u organismo que efectúa la transferencia gratuita.

De haberse practicado el avalúo que se señala en el artículo 85 de este reglamento, la eliminación de los bienes de los registros contables de la entidad u organismo se hará por los

valores que consten en aquellos. Si la entidad u organismo beneficiado por la transferencia gratuita perteneciere al sector público, se ingresarán los bienes en sus registros por el valor del avalúo practicado."

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL ACTA.

2.1. Con los antecedentes expuestos, las partes proceden con la ENTREGA RECEPCIÓN POR TRANSFERENCIA GRATUITA DE LOS BIENES MUEBLES Y EQUIPOS CONSTANTES EN EL ANEXO "A", que es parte integrante del presente documento. Dichos bienes muebles y equipos se encuentran en uso del Centro de Arte Contemporáneo, razón por la cual los mismos, pasan a ser parte del Patrimonio de la Fundación Museos de la Ciudad.

CLAUSULA TERCERA: VALOR, REGISTRO DE INGRESOS Y EGRESO DE BIENES.

3.1. El Instituto Metropolitano de Patrimonio, a través de su Unidad de Bienes, procedió a registrar en el Sistema SAP – SIPARI, en el módulo de la Sociedad FS66, los bienes muebles dotados a través de proyectos de inversión que ejecutó el Ex FONSAI, actual IMP, en el Centro de Arte Contemporáneo, mismos que se encuentran asignados a nombre del funcionario encargado de regularizar las entregas de los bienes muebles dotados por la Institución, a efectos de que una vez legalizada el ACTA DE TRANSFERENCIA GRATUITA DE BIENES MUEBLES Y EQUIPOS DOTADOS POR EL EX FONSAI, ACTUAL INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO "IMP", EN EL CENTRO DE ARTE CONTEMPORÁNEO A FAVOR DE LA FUNDACIÓN MUSEOS DE LA CIUDAD, estos bienes muebles pasen a ser parte del patrimonio de la Fundación Museos de la Ciudad con su respectivo registro y código en el sistema de inventarios que esta última maneje para su control.

3.2. El valor al que asciende el total de los bienes constatados físicamente en el Centro de Arte Contemporáneo, es de **USD \$ 458.264,25 (CUATRO CIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL, DOS CIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).**

3.3. El valor de los bienes mencionados en el numeral anterior, corresponde al valor de adquisición de dichos bienes, sin embargo el valor actual de los mismos, esto es, el valor de adquisición menos el valor de su correspondiente depreciación, se detallan en el Anexo "A", mismo que es parte integrante del presente documento.

CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS DEL ACTA.

4.1. Los que Acrediten la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el Acta.

4.2. Memorado No. IMP-DAF-UBIEN-801-2018-1856 de fecha 29 de agosto del 2018.

4.3. Memorando No. IMP-DAF-2018-850-1856 de fecha 14 de septiembre del 2018.

4.4. Los demás documentos que constan en la cláusula ANTECEDENTES de este instrumento.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.

5.1. Las partes se comprometen a realizar un trabajo conjunto y coordinado para la ejecución de la presente Acta.

CLAUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.

6.1. Las partes declaran expresamente su aceptación al contenido del presente instrumento, y, por tanto en unidad de acto suscriben la presente Acta en tres ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad Quito, Distrito Metropolitano

ENTREGAN CONFORMES:



Arq. Angélica Arias Benavides
DIRECTORA EJECUTIVA
INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO

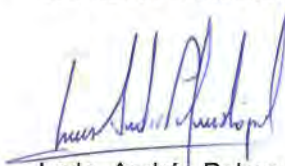


Ing. Irina Grandes Ayala
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
FINANCIERA




Sr. David Miranda Rosas
GUARDALMACÉN

RECIBEN CONFORMES:



Lcdo. Andrés Palma López
DIRECTOR EJECUTIVO F.M.C. (S)



Alfredo Buitrón Caicedo
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
FINANCIERO



Paúl Martínez Badillo
JEFE ADMINISTRATIVO (E)